



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

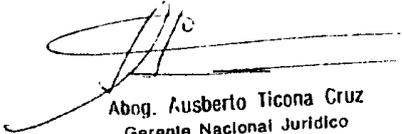
CIRCULAR No. 86/2000

La Paz, 25 de abril de 2000

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL No. 070/2000
DE 14-04-2000 QUE DISPONE LA
PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE
CALIDAD DEL CAFE EMITIDO POR EL
COMITE BOLIVIANO DEL CAFE CONFORME A
NORMAS BOLIVIANAS APLICABLES.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Ministerial No. 070/2000 de 14-04-2000 que dispone la presentación del certificado de calidad del café emitido por el Comité Boliviano del café en todo trámite de exportación de café.

ATC/rlc
HR-6731-2000


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

070/00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz, 14 ABR. 2000

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 144 del Decreto Supremo N° 21660 de 10 de julio de 1987, establece que los certificados de origen, sanitarios, de calidad, de hecho a mano y otros requeridos por el destinatario del exterior, se otorgarán por los Ministerios y organismos respectivos.

Que de acuerdo con los incisos b) e i) del Artículo 6 de los Estatutos del Comité Boliviano del Café, es función de esta entidad hacer cumplir las normas técnicas para la producción, prebeneficiado e industrialización del café para el consumo nacional y exportación, así como certificar la calidad del café de exportación.

Que el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad ha aprobado la Norma Boliviana N° 559/90 y la Norma Boliviana N° 555/91, relativas a Estimulantes-Café-Definiciones y Terminología, así como a Estimulantes-Café-Café Verde en Grano-Clasificación y Requisitos, respectivamente.

Que se hace necesario garantizar la calidad del café de exportación en función de las normas bolivianas antes citadas, a objeto de consolidar los mercados internacionales de este producto

Que el Comité Boliviano del Café cuenta con la capacidad técnica y logística requerida para emitir los certificados de calidad del café, en tanto se incorpore la producción cafetalera al Sistema Boliviano de Normalización, Metrología, Acreditación y Certificación.

POR TANTO

El Ministro de Comercio Exterior e Inversión, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere.

RESUELVE:

PRIMERO.- A partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial, en todo trámite de exportación de café deberá exigirse la presentación del Certificado de Calidad del Café, emitido por el Comité Boliviano del Café conforme a la Norma Boliviana N° 559/90 y a la Norma Boliviana N° 555/91, aprobadas por el IBNORCA.

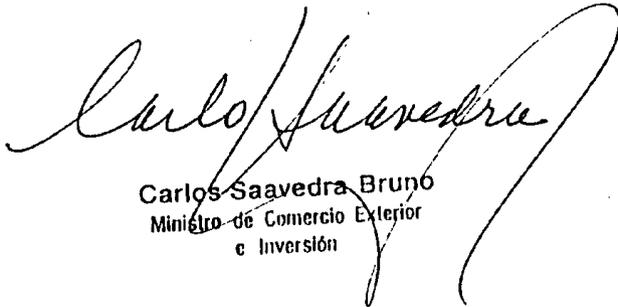


MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN

SEGUNDO.- Ningún trámite de exportación de café podrá ser autorizado si no cuenta con el certificado a que se refiere la disposición precedente, bajo responsabilidad de los servidores públicos encargados de autorizar las operaciones de exportación.

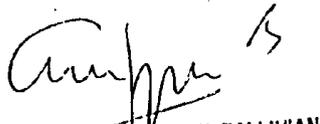
TERCERO.- El Sistema de Ventanilla Única de Exportación y la Aduana Nacional, son entidades responsables de la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carlos Saavedra Bruno
Ministro de Comercio Exterior
e Inversión

AGB/FAC/JOP.



ADHEMAR GÜZMAN BALLIVIAN
VICEMINISTRO DE EXPORTACIONES
MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INVERSIÓN

